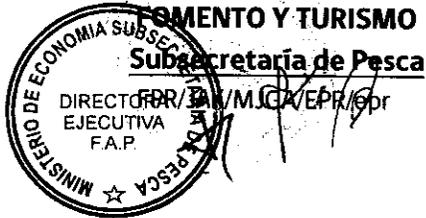


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



**APRUEBA CONVENIO MANDATO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCIÓN DE PROGRAMA "TRANSFERENCIA
INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA
ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO".**

VALPARAISO, - 4 AGO. 2011

R. EX. N° **2085** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Decreto Supremo N° 796, de fecha 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Hacienda; en la Sesión N° 56, acuerdo N° 6, de fecha 11 de Abril de 2011, del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y

programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713 hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en acuicultura será administrada en la forma que determine la ley, garantizando la mayor autonomía de la autoridad administrativa.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, mediante Decreto Supremo N° 796, de fecha 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo".

Que, el costo total del citado Convenio de Programación para el año 2011 asciende a un monto de \$540.000.000.- (Quinientos cuarenta millones de pesos), monto que será cofinanciado tanto por el Gobierno Regional de Coquimbo a través del FNDR, como por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo a través de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Pesca/ Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal.

Que, en cumplimiento de este Convenio de Programación, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011, mediante acuerdo N° 6, ha resuelto aprobar fondos a fin de continuar la implementación del Programa anteriormente citado "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo", durante el presente año, por un monto de \$150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos).

Que, en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, y en cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración Pesquera anteriormente referidos, la Subsecretaría de Pesca dispondrá de los recursos necesarios para complementar el Programa denominado "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo", correspondientes al año 2011.

Que, la implementación de este Programa permitirá el aprovechamiento de nuevas fuentes de ingresos para los pescadores artesanales y sus familias, generando procesos de agregación de valor a las especies extraídas actualmente, lo que permite explorar nuevas alternativas de negocios y generar aumentos de valor en la explotación pesquera, además de generar condiciones para el emprendimiento, y gestión productiva y comercial de los pescadores artesanales de la región de Coquimbo, a fin de potenciar la capacidad de generación de ingresos autónomos y sustentables.

Que, FOSIS es un servicio público nacional cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado. Participa en el esfuerzo del país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras instituciones del Estado. Como parte fundamental de su estrategia, FOSIS aporta al desarrollo local a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado, que persigue superar dificultades y potenciar recursos, lo que se produce desde sus habitantes, actores locales, públicos y privados, quienes concertadamente buscan aprovechar las capacidades y potencialidades sociales y económicas existentes.

Que, FOSIS se encuentra en condiciones de prestar a esta Subsecretaría de Pesca su asesoría técnico-administrativa y financiera, para la ejecución del Programa denominado "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo" correspondiente al año 2011, así como lo ha realizado para la ejecución del Programa.

Que, según lo previsto en la glosa 04 de la Ley de Presupuesto año 2011, asignada al Fondo de Administración Pesquero, para el cumplimiento de sus cometidos legales, podrá efectuar transferencias a organismo del sector público, previa suscripción de convenios con las entidades receptoras, con cargo a los recursos asignados en virtud de la Ley de Presupuestos para el año 2011. Conforme a ello se aprueba el convenio citado por el presente acto, en virtud del cual se autoriza la transferencia de recursos a FOSIS.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el Convenio Mandato de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo" correspondiente al año 2011, suscrito con fecha 30 de junio de 2011, entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero representado por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Galilea Carrillo, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, representado por su Director Regional, don Hernan Pizarro Pino.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de traspaso de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MANDATO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCION DE PROGRAMA

"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"

JULIO 2011

En La Serena, a 30 de Junio de 2011, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO**, en adelante "FOSIS", representado, por su Director Regional, don **HERNAN PIZARRO PINO**, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 781 de esta ciudad, y la **SUBSECRETARIA DE PESCA/ FONDO DE ADMINITRACIÓN PESQUERO**, representado por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, con domicilio en Valparaíso, calle Bellavista N° 168, piso 18, en adelante, "Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero", y

TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que el artículo 2° número 11) de la Ley N° 19.849, introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera, y que señala como uno de sus destinos u objetivos, el financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.
- 2° Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la citada ley.
- 3° Que, mediante Decreto Supremo N° 796, de fecha 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**, en adelante el Programa.
- 4° Que, en cumplimiento de este convenio, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 56, de 11 de abril de 2011, mediante acuerdo N° 6, ha resuelto, aprobar fondos a fin de continuar la implementación del Programa denominado **"Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal"**, durante el presente año, por un monto de \$150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos).
- 5° Que, FOSIS es un servicio público que trabaja con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile. Como parte fundamental de su estrategia, el FOSIS adopta el desarrollo local, a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado, que persigue superar dificultades y potenciar recursos, lo que se produce desde sus habitantes, actores locales, públicos y privados, quienes concertadamente buscan aprovechar las capacidades y potencialidades sociales y económicas existentes.
- 6° Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes han convenido que el Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca, transfiera a FOSIS los recursos aprobados para apoyar el **"Programa de Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo"**, tal como se ha efectuado en años anteriores, en atención a que el FOSIS, como Unidad Ejecutora, y como entidad con experiencia en el desarrollo de proyectos destinados a fomentar y desarrollar el sector de la pesca artesanal en esta región, se encuentra en condiciones de brindar asesoría técnico-administrativa y financiera, para la ejecución del Programa referido en el considerando N° 3 de éste Convenio.

- 7° Que, FOSIS, como Unidad Ejecutora, se encuentra en condiciones de prestar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, su asesoría técnico-administrativa y financiera para la ejecución del Programa referido, para lo cual las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

- 1.1. La Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero viene en conferir mandato a FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, a fin de encomendarle la supervisión técnica, administrativa y financiera del programa denominado "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal", la que se desarrollará de acuerdo a los términos y condiciones explicitados en el presente instrumento, y en el respectivo Programa, el que se considera parte integrante del Convenio para todos los efectos legales.
- 1.2. La supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá el Programa completo, de acuerdo a los procedimientos que FOSIS, como Unidad Ejecutora, posea para el efecto, así como la celebración de los contratos respectivos hasta la recepción del Programa ejecutado en su totalidad.
- 1.3. FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, acepta, por este instrumento, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- 2.1. La implementación de este programa permitiría el aprovechamiento de nuevas fuentes de ingresos para los pescadores artesanales y sus familias, generando procesos de agregación de valor a las especies extraídas actualmente, lo que permite explorar nuevas alternativas de negocios y generar aumentos de valor en la explotación pesquera, además de generar condiciones para el emprendimiento, acompañamiento en gestión productiva y comercial de los Pescadores Artesanales de la Región de Coquimbo, que potencie las capacidades de generación de ingresos autónomos y sustentables.
- 2.2. El Programa permitirá el financiamiento de iniciativas productivas y/o planes de negocios presentados por las organizaciones de pescadores artesanales de la región de Coquimbo, cuyos integrantes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social y/o económica.
- 2.3. Los proyectos deberán orientarse de acuerdo a las líneas de financiamiento establecidas en las Bases Generales del Programa de Transferencia Integral para el

Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo, debiendo cumplir un carácter netamente productivo e innovativo, que permita el encadenamiento productivo y de negocios, el desarrollo innovativo, el desarrollo de productos con valor agregado, nuevos productos, cultivos y repoblamiento, a fin de que formen parte de una visión integral, en un marco de sustentabilidad y con visión de mediano y largo plazo.

De esta forma, las líneas de intervención definidas, son las siguientes:

- **Mejoramiento Productivo y Generación de Alternativas Económicas en la Zona Costera:** El objetivo de esta línea de financiamiento, es mejorar la utilización y aprovechamiento de la zona costera, donde se emplazan los actuales caladeros o lugares de pesca y las áreas de manejo. De esta forma, se podrá lograr la óptima utilización de las Áreas de Manejo y/o concesiones de acuicultura o bien, nuevas solicitudes acuícolas, mediante la incorporación de nuevas técnicas de cultivo, nuevas especies y repoblamiento en las AMERBs. En esta materia específica, el programa solo incorporará proyectos en etapa de pruebas piloto y protocolos de siembra y repoblamiento, de acuerdo a los estándares y requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca.
- **Fortalecimiento Asociativo y Generación de Encadenamientos Productivos:** El objetivo de esta línea de financiamiento, es el de promover y vincular emprendimientos asociativos con proveedores y mercados locales, e impulsar el vínculo entre organizaciones e instituciones públicas con las empresas privadas, potenciando así, la gestión comercial de cada negocio promoviendo vínculos de confianza entre productores-proveedores-consumidor final, e instancias de coordinación y acceso a los mercados.
- **Mejoramiento Comercial y de Nuevos Mercados a través de la incorporación de Valor Agregado:** El objetivo de esta línea de financiamiento, es el de promover, desarrollar y potenciar el trabajo asociativo que realizan las diferentes organizaciones de pescadores artesanales, apoyando emprendimientos relacionados con la obtención de productos diferenciados con mayor valor agregado, de importancia para la región, permitiendo el desarrollo de mejores negocios y el acceso a nuevos mercados.
- **Innovación Productiva y Nuevas Tecnologías de Pesca y Procesamiento:** El objetivo de esta línea de financiamiento, es el de fomentar proyectos de carácter innovativo, presentados por las organizaciones de pescadores artesanales, los que permitan la generación de mejoras en los procesos productivos, incorporación de nuevas tecnologías de pesca, cultivo y procesamiento, mejorando la realización de faenas de pesca, cultivo y captura, haciéndolos más eficientes, generando valor agregado en los productos finales desarrollando nuevos negocios, en un marco de sustentabilidad productiva y medioambiental.
- **Programas de Estudio y Seguimiento en Sectores Marinos Concesionados (AMERB) y Estudios Ambientales Comunitarios:** Proyectos referidos a Estudios

de Seguimiento y Protocolos Metodológicos de recursos marinos existentes o la incorporación de nuevas especies, que apunten a generar un portafolio de recursos con cuotas de extracción en las áreas de manejo. Este formato, contempla el financiamiento de Estudios de seguimiento no financiados a través de los instrumentos de fomento CORFO. En esta línea no podrán considerarse fondos para ítems de vigilancia (h/h), solo podrán cargarse gastos operacionales del proyecto y no como su objetivo principal.

- **Giras Técnicas a Experiencias Organizacionales Exitosas:** Visitas a experiencias de desarrollo organizacional en el ámbito pesquero artesanal o acuícola en pequeña escala, que permitan fortalecer a la organización. Este financiamiento permitirá la realización de actividades de transferencia tecnológica conociendo otras realidades y metodologías de trabajo desarrolladas con éxito en el país y en el extranjero (Ejemplos: Pesquerías de pequeña escala en la zona centro-sur de Argentina, a través de empresas cooperativas, Formación de redes de negocios pesqueros en Carelmapu, Sur de Chile, Holding de ostión del norte en Tongoy).
- **Capacitaciones:** Apoyo a programas de capacitación especializada de acuerdo a las temáticas necesaria y de atención, según las necesidades requeridas por cada organización y que tengan coherencia con las líneas de financiamiento que incorpora el programa. De esta forma, las capacitaciones podrían ser aquellas relacionadas por ejemplo con: Desarrollo de nuevas redes de proveedores, Gestión y administración de negocios pesqueros, Técnicas de Repoblamiento, Mejoramiento de Cultivos y Biología Pesquera, Administración en las Áreas de Manejo, Normativa Pesquera, Sanidad en Caletas, entre otros, y
- **Fortalecimiento Organizacional:** Apoyo directo a las organizaciones y dirigentes de pescadores artesanales, el cual podrá abordar temas relacionados con la revisión y mejoramiento de la administración interna de la organización, como también su actual funcionamiento dentro de la actividad pesquera regional y otras actividades de negocio relacionadas. De esta manera, se financiarán proyectos relacionados con el fortalecimiento organizacional en el ámbito socioeconómico, que se adapte a las exigencias actuales del mercado desde una mirada empresarial de la actividad pesquera artesanal.

Las líneas de intervención en que se licitarán los recursos disponibles, en el marco del presente convenio, serán priorizadas y establecidas por el Consejo Estratégico de la Pesca Artesanal de la Región de Coquimbo (CEPA), a través de Actas de Consejo.

Asimismo y para el caso de que el Consejo Estratégico de la Pesca Artesanal (CEPA), priorice la línea de intervención denominada **Programas de Estudio y Seguimiento en Sectores Marinos Concesionados (AMERB) y Estudios Ambientales Comunitarios**, se establece que los proyectos consistentes en la elaboración de Estudios de y Seguimiento de AMERBs serán financiados en forma conjunta con cada una de las organizaciones seleccionadas, de acuerdo a la modalidad que el Fondo de Administración Pesquero defina, mediante Oficio dirigido a FOSIS, para lo cual deberá

considerar criterios que no se contrapongan a lo establecido en los instrumentos empleados por Fosis, formando parte integrante de las respectivas bases regionales.

TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA.

3.1. Presentación de las Propuestas:

El sistema para la presentación de las propuestas de proyectos, será bajo la normativa interna vigente del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, esto es, licitación pública; la que será diseñada por FOSIS para el presente convenio, y que en todo caso debe ajustarse a las Bases Regionales de este Servicio, las que normarán dicho proceso.

3.2. Admisibilidad de las Propuestas:

Una vez recepcionadas las propuestas se procederá a la etapa de admisibilidad de éstas, la que determinará si se ajusta o no a las exigencias establecidas en las Bases Generales del Programa de Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo, como asimismo a las respectivas Bases Regionales que rijan la respectiva convocatoria.

3.3. Evaluación Técnica de las Propuestas y Resultados:

Las propuestas de proyectos admitidas, pasarán a la etapa de Evaluación Técnica de las propuestas, de acuerdo a los siguientes criterios, los cuales regirán las respectivas bases de licitación:

A.- Requisitos Mínimos de Elegibilidad

- Verificación de Requisitos Mínimos de Elegibilidad.

B.- Evaluación del Diseño por Propuesta

- Pertinencia
- Coherencia interna
- Factibilidad

C.- Evaluación Técnica de las propuestas, por las instancias evaluadoras señaladas en el modelo de intervención del Programa, aprobado en sesión N°

02/2010 del Consejo Estratégico de la Pesca Artesanal, Región de Coquimbo, el que no se adjunta por ser conocido de las partes que suscriben.

En todo caso las respectivas Bases Regionales detallarán cada una de estos ámbitos de evaluación.

CUARTO: COSTOS DEL PROGRAMA.

El costo total del Programa para el año 2011 asciende a **\$540.000.000.-** (quinientos cuarenta millones de pesos), monto que será cofinanciado tanto por el Gobierno Regional de Coquimbo a través del FNDR, como por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo a través de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero (FAP) y el Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA).

El costo del Programa que financiará la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero para el año 2011, asciende a la suma de **\$150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos), según consta en Acuerdo N°6 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de abril de 2011, del Consejo de Administración Pesquero.

Del total de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero se considera un 10% destinado a gastos de operación por parte de FOSIS, comprendiendo el financiamiento de todos los gastos asociados a la operación, seguimiento, coordinación y difusión del Convenio, incluyendo la contratación de personal, gastos de traslado, alojamiento y otros.

De esta forma, la distribución de los recursos transferidos a FOSIS por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, se desglosan de la siguiente forma:

Inversión Directa del Programa			
ítem	Potenciales Beneficiarios (organizaciones)	Potenciales Beneficiarios (Pescadores)	Total (\$)
Licitación de Proyectos	65	*2.822	135,000,000

* Según Registro Pesquero Artesanal del 2009 (fuente: Sernapesca Región de Coquimbo).

Gastos Asociados para la Ejecución (FOSIS) / 10%			
ítem	Cantidad	costo unitario (\$)	Total (\$)
RR.HH. (Contrato de un encargado general del convenio)	1	\$10,733,496	\$10,733,496
Seguro de Accidentes	1	\$60,000	\$60,000

Movilización (pasajes, combustible, servicios de transportes, peajes, otros).			\$1,252,800
Viáticos			\$1,364,772
Difusión, Comunicación, Reuniones Coordinación, Jornadas y material fungible.			\$1,588,932
Sub Total			\$15,000,000

RESUMEN		
Concepto	Monto Asociado	Porcentaje
Inversión Directa	\$135,000,000	90%
Gastos Asociados de Administración	\$15,000,000	10%
Total	\$150,000,000	100%

Se deja expresa constancia que el encargo que por este instrumento se efectúa, no podrá sufrir modificaciones en su monto, por aumentos o disminuciones, del o de los contratos y/u otras causales (presupuestarias, administrativas, técnicas, o de cualquier otra índole) que no sean autorizados por la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero en conjunto con FOSIS.

Los montos aprobados están expresados en pesos de moneda nacional, no son reajustables ni devengan intereses e incluyen toda clase de impuestos legales.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA / FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, la Subsecretaria de Pesca / Fondo de Administración Pesquero se obliga a transferir a FOSIS la suma de **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)** en una sola cuota, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de la Subsecretaría de Pesca que apruebe el presente Convenio, y se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2011, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263 de 1975 de Hacienda, debiendo, el FOSIS, velar porque los recursos que son transferidos, sean utilizados en la ejecución del presente Convenio, todo

ello, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley 18.892 y con estricto apego a la normativa legal vigente.

Las partes acuerdan que, si la Unidad Ejecutora invierte recursos propios en la ejecución del Programa, no podrá requerir su reembolso a la Subsecretaría del Pesca / Fondo de Administración Pesquero.

Una vez transferidos los recursos antes referidos, FOSIS deberá rendir cuenta del cumplimiento del presente convenio, así como de la ejecución del Programa, emitiendo el correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos en virtud del presente instrumento, y un informe mensual de su inversión, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

SEXTO: OBLIGACIONES GENERALES DE FOSIS, UNIDAD EJECUTORA

Serán obligaciones generales de la Unidad Ejecutora las siguientes:

- 6.1. Asumir la supervisión técnica, administrativa y financiera del programa encomendado, respecto del cual Fosis será responsable de la ejecución total, completa y oportuna.
- 6.2. Recepcionar todas y cada una de las iniciativas diseñadas por las organizaciones de pescadores artesanales participantes del proceso.
- 6.3. Licitación bajo los instrumentos programáticos existentes, la totalidad de los recursos disponibles para las organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Coquimbo, esto es la suma de \$135.000.000.- (ciento treinta y cinco millones de pesos).
- 6.4. Evaluar bajo sus propios procedimientos y normas las propuestas de las organizaciones participantes del proceso.
- 6.5. Exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa, y de la correcta utilización de los recursos.

SEPTIMO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora, en especial se obliga a:

- a) Llevar a cabo las labores encomendadas respetando fielmente las estipulaciones del presente convenio.
- b) Nombrar un funcionario del Departamento de Gestión de Programas de FOSIS Región de Coquimbo, como responsable del Programa.

- c) Mantener disponible y a disposición de Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero y de los organismos de control pertinentes, la información contable y documentación soportante de los gastos.
- d) No modificar los términos del programa objeto de este Convenio, sin la aprobación expresa de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero.
- e) Incluir en las publicaciones efectuadas en el marco del Programa, la imagen corporativa del Fondo de Administración Pesquero.
- f) Proporcionar a la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero todas las facilidades que fueren necesarias, para que funcionarios de dicha institución, debidamente autorizados, puedan supervisar el avance físico y financiero del proyecto y su correcta implementación.
- g) Acoger todas las sugerencias, correcciones o modificaciones que la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero formule en relación al desarrollo del Programa.
- h) Mantener vigentes las garantías requeridas al ejecutor beneficiario desde el inicio y hasta la liquidación del contrato. Estas garantías deberán ser emitidas a nombre del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consignando el nombre del proyecto, las que quedarán bajo su custodia.
- i) La vigencia de las garantías y el monto de éstas, serán acorde a lo establecido en las Bases Nacionales y Regionales de FOSIS, correspondientes al programa. No se aceptará garantías tomadas por terceros.
- j) Elaborar y presentar para la aprobación de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero los siguientes informes:
 - a. Informes mensual de Avance del Programa, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 - b. Informe Final, que debe contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. Una vez aprobado este Informe Final, la Unidad Ejecutora deberá remitir a la SUBPESCA / Fondo de Administración Pesquero, una copia completa con su respaldo digital correspondiente.
- k) La Unidad Ejecutora estará obligada a informar al Consejo Estratégico de la Pesca Artesanal de la Región de Coquimbo, a las organizaciones de pescadores artesanales participantes del proceso de licitación, al Fondo de Administración Pesquero, y a quienes este último estime pertinente, acerca del estado de las licitaciones que se realicen en el marco del Programa. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna.

- l) La Unidad Ejecutora deberá obligatoriamente al término del Programa, completar el Informe Final del Programa, y remitirlo en dos ejemplares, uno de los cuales deberá dirigirse al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca, y el segundo, al Fondo de Administración Pesquero.

OCTAVO: NORMATIVA LEGAL APLICABLE

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Ejecutora quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, así como a las Bases Generales del Fondo Concursable para Proyectos Productivos del Programa. Con todo, deberá velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal, todo ello, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Por su parte, la administración de los fondos asignados se realizará descentralizadamente a nivel regional, con manejo financiero de la Unidad Ejecutora, en cuenta corriente especial FOSIS/Fondo de Administración Pesquero.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo de ejecución total del Programa año 2011 será de 12 (doce) meses, a contar de la fecha de la transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento. Sin perjuicio de las prórrogas que ambas partes convengan, debiendo ser aprobadas mediante la respectiva Resolución de los Servicios comparecientes.

DÉCIMO: TERMINO DEL CONVENIO DE COMÚN ACUERDO.

Las partes, podrán de común acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del Programa encomendado, lo que será comunicado mediante Oficio con 15 días hábiles de anticipación. En tal evento, la "Unidad Ejecutora", deberá cuantificar los avances del programa y efectuar las liquidaciones correspondientes.

UNDECIMO: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA

Si en los informes presentados por la Unidad Ejecutora se verifican deficiencias presumiblemente derivadas de una mala labor de fiscalización, la Subsecretaría del Pesca /

Fondo de Administración Pesquero dará cuenta de esta anomalía a la Unidad Ejecutora, mediante informe remitido por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, a fin de que ésta ofrezca un plan de acción que garantice la superación de las deficiencias detectadas en un plazo no superior a 15 días hábiles. Sin embargo, si la información recibida y, de ser el caso, las medidas adoptadas, no resultaren satisfactorias para la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, ésta última podrá tomar las medidas que estime convenientes, las que incluso podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio, caso en que la "Unidad Ejecutora" deberá cuantificar los avances del programa y efectuar las liquidaciones correspondientes.

DUODECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que se presenten durante el desarrollo del presente Convenio, serán resueltas por una Comisión designada para tal efecto, compuesta por dos representantes de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero y dos representantes de FOSIS.

Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La Subsecretaría de Pesca designará, a través del Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero, contraparte técnica para los efectos del presente convenio.

DECIMO CUARTO: PROPIEDAD

Los resultados que deriven de la ejecución del Programa, tales como informes, propuestas, o planes de desarrollo, serán de propiedad de FOSIS y de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, quienes podrán ponerlos a disposición de los organismos que lo requieran.

DECIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

DECIMO SÉXTO: El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y data, distribuyéndose uno a FOSIS y dos a Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero.

3.- AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región Coquimbo, para la ejecución del Convenio Mandato de Transferencia de Recursos para Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo", la suma total de **\$150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre tramitada la presente resolución aprobatoria del convenio en la Subsecretaría de Pesca, y tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2011, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263/ 1975, del Ministerio de Hacienda.

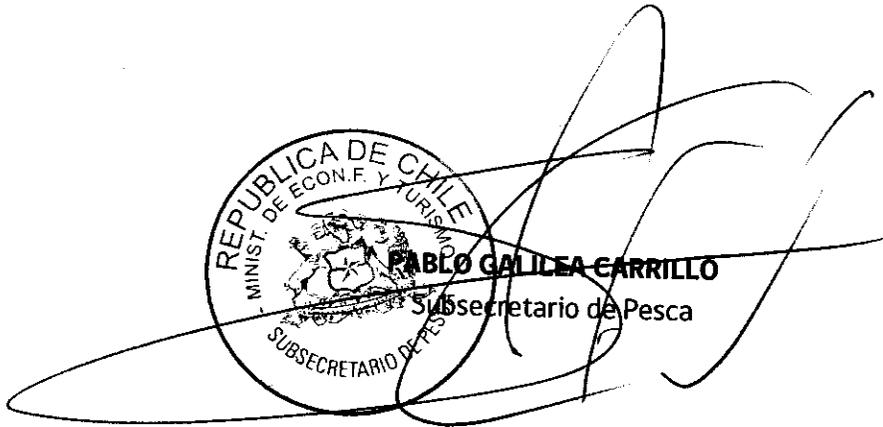
4.- EXÍJASE al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, la emisión del correspondiente comprobante de ingreso de los recursos recibidos en virtud del convenio que por éste acto se aprueba, y un informe mensual de su inversión y uno final, en los términos y condiciones establecidos tanto en el Convenio como en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

5.- DEJASE CONSTANCIA que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, se obliga a velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para el financiamiento del Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo"; todo ello en el marco de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, y con estricto apego a la normativa vigente.

6.- IMPUTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2011 del Fondo de Administración Pesquero.

7.- **REMITASE** copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS Región de Coquimbo.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FISCALÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
SANTIAGO DE CHILE